

RES. CACFJ N°: 030/2008

Buenos Aires, 9 de Junio de 2008.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 339/08, con relación a la firma de un Convenio de Cooperación entre el Organismo Judicial de la República de Guatemala, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y el Centro de Formación Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Organismo Judicial de la República de Guatemala, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y este Centro.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial considera que la propuesta de convenio se ajusta a lo previsto por el art. 44 de la ley N° 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Que el señor Consejero Académico en representación de los jueces y juezas, Gonzalo S. Rúa ha sido el autor de la propuesta y próximamente ha de viajar a la República de Guatemala a fin de desarrollar diversas actividades de capacitación judicial, por lo que resulta conveniente autorizarlo a suscribir el convenio de referencia en representación de este Consejo Académico.

Que a los efectos de integrar la Unidad de Coordinación necesaria para la mecánica del convenio resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular y como miembro alterno al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Apruébase la celebración del Convenio de Cooperación entre el Organismo Judicial de la República de Guatemala, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y el Centro de Formación Judicial, y en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Designase al Consejero Académico Gonzalo S. Rúa, para su firma.

RES. CACFJ N°: 030/2008

Art. 3°: Desígnase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular en representación del Centro de Formación Judicial, de la Unidad de Coordinación de dicho Convenio y como miembro alterno al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 030/2008

Laura C. Musa

Jorge A. Franza

José O. Casás

Gonzalo S. Rua

RES. CACFJ N°: 030/2008

ANEXO I

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP)

Entre el ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, con domicilio en, representado por el señor; el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º de la Ciudad de Buenos Aires; representado por el señor; y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), con domicilio en Talcahuano 256 1er piso de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el señor....., en adelante LAS PARTES, se conviene en celebrar el presente acuerdo de cooperación que se regirá por las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO, que las Repúblicas de Guatemala y Argentina se encuentran en un proceso de reforma de sus sistemas de justicia penal, donde la formación y especialización de los operadores de justicia es un elemento fundamental para la consecución de los objetivos de la reforma.

CONSIDERANDO que el INECIP tiene experiencia comprobada en el impulso y acompañamiento de procesos de reforma del sistema penal a lo largo de América Latina, y en el diseño y ejecución de programas de capacitación y reorganización institucional, con el objetivo de apoyar los esfuerzos de las instituciones gubernamentales para fortalecer el estado de derecho, la vigencia de los DDHH y mejorar los servicios del sistema penal a la población.

TENIENDO EN CUENTA que las partes tienen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de las partes para alcanzar la realización de sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

ARTICULO I

Objetivo

- 1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP), para el desarrollo y fortalecimiento de actividades que representen intereses comunes.

ARTICULO II

Ejecución

- 2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:
 - a. La realización conjunta de capacitaciones, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros o eventos sobre los temas

RES. CACFJ N°: 030/2008

que son propios y temas afines, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;

- b. El intercambio de experiencias, mediante las visitas de magistrados, funcionarios y expertos de un país a otro.
- c. La celebración de consultas entre las partes sobre asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar actividades y lograr sus objetivos;
- d. El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;

2.2 Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades legales consiguientes.

ARTICULO III
Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas a fin de establecer, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, las tareas específicas a realizar en cada programa en particular, sus alcances, los plazos de ejecución, los respectivos responsables y otros aspectos constitutivos del proyecto.

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo, o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

3.4. Los proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco del presente Acuerdo serán propiedad intelectual común de las partes. En los trabajos que se publiquen deberá constar que los mismos se originan en el presente Acuerdo.

ARTICULO IV
Coordinación

4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo, por el ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, a través del señor.....; el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través del señor.....; y el INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP), a través del señor.....

ARTICULO V
Vigencia, Modificación y Denuncia

RES. CACFJ N°: 030/2008

5.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, tendrá una duración de 3 años y se renovará automáticamente por períodos de igual duración en tanto ninguna de las partes firmantes manifiesten su decisión en contrario.

5.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a integrarlo.

5.3. El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a sesenta días.

5.4. La finalización del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

5.5. Las partes acuerdan para el caso de controversias entre ellas someterse a los tribunales territoriales que corresponda.

EN FE DE LO CUAL, el señor, el señor.....,
la señora, y el señorsuscriben el presente
Acuerdo de Cooperación, en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de
....., a losdías del mes de.....del año 2008